CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-ESDU-002-2026.

CONTRATANTE:	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES NO DOMICILIARIOS DE DUITAMA -ESDU-.**
CONTRATISTA:	**CARLOS MAURICIO GOMEZ MESA**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C No. 74.081.951 EXPEDIDA EN SOGAMOSO**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA EN EL SEGUIMIENTO A PROCESOS DE CONTRATACION REALIZADOS POR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES NO DOMICILIARIOS ESDU. CIOS CONEXOS**
VALOR:	**VEINTI TRES MILLONES QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($23.503.293)**
CLASE DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
VIGENCIA:	**SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).**
DIRECCION:	**CRA 10A No. 35– 75 CASA 3 Sogamoso**
CORREO ELECTRONICO:	**Mauricio_gomez_mesa@hotmail.com**
SUPERVISORA:	**YURANY ANDREA TORRES TORRES**

Entre los suscritos a saber, por una parte, YURANY ANDREA TORRES TORRES**,** identificada con cédula de ciudadanía No.1.052.397.400 expedida en Duitama, obrando en calidad de Gerente y representante legal de **la Empresa De Servicios Públicos Municipales No Domiciliarios De Duitama -ESDU- NIT. 891.855.951-1**, nombrada mediante Decreto No. 666 de fecha 05 de noviembre de dos mil veinticinco (2025), y Acta de Posesión No. 126 del seis (06) de noviembre de 2025, emanado por la Alcaldía Municipal de Duitama quien para efectos de este contrato se denominará **ESDU- Contratante,** de una parte, y por otra CARLOS MAURICIO GOMEZ MESA**,** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.081.951 expedida en Sogamoso, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la constitución y la Ley para contratar conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993; Hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: **1**. Determinada la necesidad de la empresa y con miras a dar al cumplimiento de sus objetivos misionales, la entidad requiere contratar apoyo externo de personas naturales que cumplan con el perfil, experiencia e idoneidad requeridas en el documento de estudio previo, para el caso concreto se requiere la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA EN EL SEGUIMIENTO A PROCESOS DE CONTRATACION REALIZADOS POR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES NO DOMICILIARIOS ESDU. **2**. Dado que la entidad gestiona servicios públicos no domiciliarios (Mercaplaza y servicio de infraestructura urbana en las instalaciones del terminal antiguo), los procesos de contratación requieren una validación de fondo sobre la viabilidad de obras y servicios. **3.** Un Ingeniero Civil con especialidad en Areas relacionadas a Proyectos es el perfil idóneo para garantizar que lo que la entidad proyecta contratar sea técnicamente ejecutable y financieramente real**. 4.** La ejecución de las obligaciones propuestas exige un conocimiento técnico alrededor de los presupuestos y los Análisis de Precios Unitarios (APU), así como el análisis de precios de mercado, estén ajustados al mercado actual, evitando deficiencias en la planeación que deriven en declaratorias de desierto o sobrecostos. **5.** Esto garantiza que la contratación sea **eficaz**, **eficiente** y **oportuna** (en el tiempo previsto), cumpliendo así con los principios de la función administrativa. **6**.La gestión de ESDU se concentra en activos físicos e infraestructura comercial y urbana, se requiere asesorar la contratación de mantenimientos, remodelaciones o nuevas construcciones de los bienes que administra la empresa, asegurando su estabilidad y vida útil. **7.** Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales*" **8.** Que la persona con quien se suscribirá el contrato cuenta con la idoneidad requerida, tal como logra evidenciar la hoja de vida allegada a estas dependencias. **9**. Que, el presente proceso contractual cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 2026000006 de fecha seis (06) de enero (01) de dos mil veintiséis (2026). **10.** Que, forman parte integral del contrato y por ende

son de obligatorio cumplimiento las obligaciones contenidas en la propuesta, los estudios previos y la constancia de insuficiencia de personal expedida por la entidad. En consecuencia, las partes han acordado que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a la ***"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA EN EL SEGUIMIENTO A PROCESOS DE CONTRATACION REALIZADOS POR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES NO DOMICILIARIOS ESDU. CIOS CONEXOS.*",** según las especificaciones consignadas en los estudios previos, la propuesta y demás relacionadas en el presente contrato, conforme a los requerimientos y programaciones necesarios que realice ESDU en desarrollo del contrato, de acuerdo a la modalidad del servicio. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: La contratista se obliga con ESDU a adelantar las siguientes actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato según la propuesta presentada, las especificaciones consignadas en los estudios previos y en el presente acuerdo, así como los requerimientos que realice E.S.D.U., teniendo en cuenta la modalidad del mismo. **2.1. OBLIGACIONES GENERALES a.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del mismo. **b.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **c.** Seguir las recomendaciones que el supervisor del contrato realice. **d.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **e.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **f.** LA CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros **g.** Participación activa en los procesos de desarrollo institucional. **h.** De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015, el contratista se obliga a practicar los respectivos exámenes preocupaciones, así como a allegar los certificados respectivos a la empresa dentro de los dos (02) meses siguientes a la suscripción del presente acuerdo. El costo de aquellos será asumido por LA CONTRATISTA. **i.** Garantizar el seguimiento procedimientos establecidos por la EMPRESA durante la ejecución del contrato. **j.** Uso adecuado de las instalaciones y de los bienes **l.** Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en él para la suscripción del acta. **k.** Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones. **l.** Mantener vigentes las garantías exigidas, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo, cuando sea procedente. **m.** Mantener vigentes durante la ejecución del contrato todas las licencias y permisos requeridos para la prestación del servicio, en caso de ser procedente. **n.** Informar cualquier variación en las condiciones del servicio para, coordinar con el supervisor, las medidas a adoptar. **o.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisión del estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **p.** Reportar al supervisor del contrato en forma inmediata, escrita, y sin que transcurra un lapso mayor de veinticuatro (24) horas, cualquier novedad presentada en la ejecución del contrato. **q.** Colaborar con las directrices que se adopten con relación con las medidas de prevención y atención de desastres que se puedan presentar en los lugares objeto de prestación del servicio. **r.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **s.** la contratista se obliga a pagar todos aquellos impuestos y demás emolumentos generados por la ejecución del presente proceso contractual, entre ellos, estampillas, retención en la fuente e ICA. **t.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. Incluido el pago de aportes a ARL para la cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia. **2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Asesoría técnica y administrativa en las diferentes etapas de los procesos de contratación adelantados por la ESDU (planeación, precontractual, contractual y postcontractual), conforme a la modalidad aplicable. 2. Revisión y análisis de documentos contractuales, tales como estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, invitaciones públicas, contratos, actas, adiciones, modificaciones y demás documentos propios del proceso contractual. 3. Acompañamiento en el seguimiento a la ejecución de los contratos, verificando el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y financieros, cuando aplique. 4. Apoyo en la verificación del cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contratación estatal, principios de la función administrativa y lineamientos internos de la entidad. 5. Elaboración de conceptos técnicos y administrativos, cuando sean requeridos, relacionados con los procesos contractuales y su ejecución. 6. Asistencia a reuniones de seguimiento, mesas de trabajo o comités relacionados con los procesos de contratación, cuando la entidad lo solicite. 7. Apoyo en la atención de requerimientos formulados por entes de control, supervisores o interventores, en asuntos relacionados con los procesos de contratación objeto de seguimiento. 8. Presentación de informes periódicos sobre las actividades desarrolladas, avances, observaciones y recomendaciones relacionadas con los procesos contractuales acompañados. 9. Brindar apoyo técnico ESDU con el seguimiento de los documentos precontractuales y contractuales en la página de contratación SECOP II, a solicitud del supervisor y/o la entidad
10. Las demás actividades conexas o complementarias que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y que sean solicitadas por la ESDU dentro del marco del contrato. 11. Presentar, con una

antelación no inferior a cinco (5) días hábiles al vencimiento del plazo contractual, un informe final de gestión en formato libre que detalle los logros y actividades ejecutadas; así mismo, en caso de existir asuntos, trámites o procesos en curso, deberá incluir una relación pormenorizada de los mismos para su respectivo seguimiento, o en su defecto, dejar constancia expresa de que no quedan pendientes, garantizando así la continuidad administrativa y el empalme efectivo con la supervisión de **ESDU**. . **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a). Cancelar oportunamente a la contratista el valor acordado en la forma establecida. b). Proporcionar la información, los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta LA CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permitan el adecuado trámite de los asuntos a su cargo. **CLÁUSULA CUARTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Además de los acordados en el presente contrato, serán los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente proceso contractual es por la suma de **VEINTI TRES MILLONES QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($23.503.293)** que la Empresa de Servicios Públicos Municipales No Domiciliarios de Duitama -ESDU- cancelará de la siguiente manera: **SEIS (06) pagos mensuales** por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($3.917.215)** cada uno. Estos valores serán cancelados por lo servicios efectivamente prestados de forma mensual, pago que se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizadas y en la(s) que conste la prestación del servicio a entera satisfacción de la entidad, previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades, informe de supervisión y acta de recibo parcial suscrita por parte del supervisor designado para el efecto, de la certificación donde consten los pagos de seguridad social y parafiscales, aunado a la respectiva radicación de la cuenta de cobro y/o factura con el cumplimiento de las normas legales de DIAN. Para el pago o liquidación del contrato la contratista se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan por los servicios prestados cada uno. El servicio será cancelado por los servicios efectivamente prestados de forma mensual, pago que se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizadas y en la(s) que conste la prestación del servicio a entera satisfacción de la entidad, previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades, informe de supervisión y acta de liquidación parcial por parte del supervisor designado para el efecto, así como la certificación donde consten los pagos de seguridad social y parafiscales, aunado a la respectiva radicación de la cuenta de cobro y/o factura con el cumplimiento de las normas legales de DIAN. Para el pago o liquidación del contrato LA CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan. **PARÁGRAFO:** ESDU no se responsabilizará por la demora en el pago a la contratista cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas, y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, durante el cual el contratista se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato, será de SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado tanto para evaluar por parte de ESDU la ejecución contractual que, se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION **VEINTI TRES MILLONES QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($23.503.293)** del presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia del presente contrato serán ejercidos por LA GERENTE de la entidad o quien haga sus veces, quien tendrá las funciones que, por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el estatuto general de la contratación pública conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación y demás normas pertinentes. Las funciones principales que desempeñará el supervisor, además de las expuestas, serán las siguientes: **1.-** Verificar que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se hayan cumplido, tomando las medidas necesarias para su cumplimiento. En ningún caso éste se ejecutará sin que previamente se cumplan aquellos. **2.-** Verificar la entrega del objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio. **3.-**Solicitar a LA CONTRATISTA, la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **4.-**Vigilar y exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA. En caso de incumplimiento, efectuar el respectivo requerimiento por escrito. **5.-** Solicitar la actualización o la revisión de las tarifas cuando se produzcan fenómenos que, alteren en contra de la entidad, el equilibrio económico o financiero del contrato. **6.-** Recomendar el adelantamiento de las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **7.-**Rendir informes y conceptos sobre la viabilidad de llamar en garantía o repetir en contra de los servidores públicos o terceros responsables, por las indemnizaciones que deba pagar la entidad en desarrollo de la actividad contractual. **8.-**Planear y recomendar actuaciones, de tal modo que, por causas imputables a la entidad no sobrevenga una mayor onerosidad en el

cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse, así como acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **9.-** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración, sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, con al menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **10-** Elaborar la liquidación del contrato con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **11.** Resolver en primera instancia cualquier irregularidad que surja en desarrollo de las funciones anotadas, informándolas oportunamente a esta empresa. **12.-** Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones y actuaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito. **CLÁUSULA OCTAVA. DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA.** El contratista con la suscripción del presente acuerdo, declara que: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Le fue garantizado el derecho de contradicción a través de la posibilidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso, así como recibió respuesta a las mismas en el término y oportunidad debida. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. No se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o declaratoria de incumplimiento 5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. Se compromete a cancelar todas aquellas erogaciones, gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato, sin que sobrevenga valor adicional por los mencionados conceptos. 7. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a E.S.D.U. de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por ella misma, durante la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA**. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, no se exige garantía alguna dada la modalidad y cuantía de contratación del presente proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en concordancia con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ESTAMPILLAS:** El contratista cancelará el valor correspondiente a estampillas Procultura, según Acuerdo número 041 de 2008 correspondiente al 2% del valor del contrato. Igualmente cancelará el valor correspondiente a estampilla adulto mayor correspondiente al 3% del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato de prestación de servicios le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales previstos en los artículos 14, 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993, así como a las demás disposiciones normativas nacionales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, y que no ha sido sancionado fiscalmente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** La contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato de prestación de servicios con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de ESDU, tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez ejecutado en su totalidad el objeto del presente acto, la contratista deberá elaborar el formato del acta de entrega documental, previo recibido a satisfacción de la entidad. Una vez ello, se procederá a efectuar la liquidación final del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**. - **CONFIDENCIALIDAD** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de la misma. Se considera información confidencial cualquiera técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general cualquier información relacionada con las funciones de la entidad contratante, presentes y futuras, o con condiciones

financieras o presupuestales la misma, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o bajo cualquier otro parámetro que declare su estado de reserva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio Calle 15 Carrera 15 Edificio Administrativo Oficina 504 Duitama. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

E.S.D.U.	CONTRATISTA
Nombre: YURANY ANDREA TORRES TORRES C.C. 1.052.397.400 de Duitama Cargo: Gerente Dirección: Calle 15 Carrera 15 Edificio Administrativo Oficina 504 Duitama Correo Electrónico: esdu@duitamaboyaca.gov.co CELULAR: 3158400770	Nombre: CARLOS MAURICIO GOMEZ MESA C.C. 74.081.951 EXPEDIDA EN SOGAMOSO Dirección: CRA 10A No. 35– 75 CASA 3 Sogamoso Teléfono: 3114871143 Correo electrónico: Mauricio_gomez_mesa@hotmail.como:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: El contratista se obliga a cancelar todos aquellos gastos que se causen por la legalización y perfeccionamiento del contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** Con la suscripción del presente documento, contentivo del acuerdo sobre la contraprestación, las cláusulas aquí acordadas, y además con el registro presupuesta y demás documentos solicitados por la entidad, se entiende perfeccionado el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes: Estudios previos, disponibilidad y registro presupuestal, fotocopia documento de identidad, hoja de vida, así mismo, todos aquellos documentos requeridos para su perfeccionamiento y ejecución, siendo estos últimos entregados a la firma del contrato o en todo caso, antes de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios invocadas en el presente contrato. El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del CONTRATO electrónico sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

YURANY ANDREA TORRES TORRES.
Gerente ESDU.

CARLOS MAURICIO GOMEZ MESA
Contratista.

Elaboró: Adriana Gomez – Abogada externa

Scanned with CamScanner